

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

- a) N.º de serie y fecha de fabricación.
- b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.
- c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.
- d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

- i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
- ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
- iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.^a El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X189.

7.^a La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 8 de abril de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

8787

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de abril de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1025	dólares USA.
1 euro =	132,54	yenes japoneses.
1 euro =	7,4245	coronas danesas.
1 euro =	0,69140	libras esterlinas.
1 euro =	9,1337	coronas suecas.
1 euro =	1,5039	francos suizos.
1 euro =	82,85	coronas islandesas.
1 euro =	7,7560	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58770	libras chipriotas.
1 euro =	31,556	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4531	litas lituanos.
1 euro =	0,6344	lats letones.
1 euro =	0,4252	liras maltesas.
1 euro =	4,2740	zlotys polacos.
1 euro =	36,685	leus rumanos.
1 euro =	232,5525	tolares eslovenos.
1 euro =	40,965	coronas eslovacas.
1 euro =	1.749.000	liras turcas.
1 euro =	1,7759	dólares australianos.
1 euro =	1,5951	dólares canadienses.
1 euro =	8,5989	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9776	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9589	dólares de Singapur.
1 euro =	1.348,03	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8511	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de abril de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8788

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Cartonajes Trilla, S. A., embalaje combinado, código 4G, marca Cartonatges Trilla, tipo 0201 y modelo B-1, Ref.02 de «Sarabia» para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Cartonajes Trilla, S. A., con domicilio social en Polígono industrial, s/n, municipio de Valls, provincia de Tarragona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Cartonajes Trilla, S. A., en su instalación industrial ubicada en Valls: Embalaje combinado, código 4G, marca Cartonatges Trilla, tipo 0201 y modelo B-1, ref.02 de «Sarabia» para el